

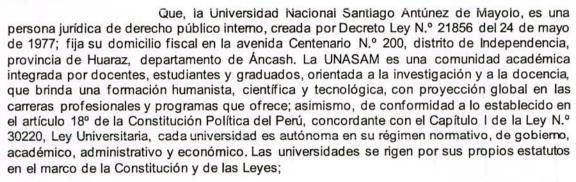
UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 110-2024-UNASAM Huaraz, 12 de febrero de 2024

Vistos, el Oficio N.º 051-2024-UNASAM/VRINV., de fecha 24 de enero de 2024, de la Vicerrectora de Investigación de la UNASAM y el Informe Legal N.º 055-2024-UNASAM-OGAJ/D de fecha 17 de enero de 2024, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC:

CONSIDERANDO:



CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

Que, la Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento Oportuno del Cumplimiento de Convenios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 0125-2017-UNASAM, de fecha 22 de marzo de 2017, sobre la definición de convenio, establece: "a. Convenio: Es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas físicas o jurídicas, entes externos cooperantes o contrapartes";

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, defecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el "Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", en cuyo artículo 7º establece: "El convenio es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas naturales o jurídicas, instituciones externas mediante el cual se pretende alcanzar alguno de los siguientes objetivos: a) Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común; y b) Los convenios pueden ser marco o específico y, para efectos de la UNASAM, se tendrán en cuenta el uso y disposición de bienes patrimoniales"; así mismo, en su artículo 8º, establece: "a) Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin de alcanzar los objetivos trazados",

Que, siendo ello así, con Oficio N.º 0006-2024-UNASAM-DII/D, de fecha 11 de enero de 2024, el director del Instituto de Investigación de la UNASAM, remite el Informe Técnico N.º 002-2024-UNASAM/DII/UCT-J, de fecha 11 de enero de 2024, del jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la UNASAM; que, en mérito a lo establecido en el Reglamento General de Convenios de la UNASAM aprobado con Resolución Rectoral N.º 300-2023-UNASAM de fecha 11 de mayo de 2023, artículo 8º1, se encuentra dentro de los parámetros de convenio marco, debido a que las obligaciones, derechos y principios asumidos por las partes son genéricas; la estructura del convenio cumple con lo dispuesto por el artículo



¹ Artículo. 08: Los convenios se clasificarán según la naturaleza de sus objetivos, con asesoramiento de las direcciones respectivas según el art.2º del presente reglamento.

a) Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin alcanzar los objetivos trazados.

b) Convenio Específico: Son aquellos que se regulan por sus propios términos para alcanzar objetivos bien definidos y que se suscriben dentro del contexto de un convenio marco Excepcionalmente, se podrán firmar convenios específicos sin existencia previa de un convenio marco en casos justificados y de necesidad institucional



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 110-2024-UNASAM Huaraz, 12 de febrero de 2024

9°² del citado reglamento y con los requisitos prescritos en el artículo 11°³ y 12°⁴ del mismo reglamento; por lo que recomienda: Que, es procedente ratificar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC:

Que, así mismo, se tiene que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC, tiene como objetivo: "Definir las bases de la cooperación académica, técnica y científica entre las partes, en los campos de la educación investigación, docencia y responsabilidad social universitaria. Para el logro de lo planteado, ambas partes concuerdan desarrollar convenios específicos precisando los compromisos de las partes dentro del respeto irrestricto de procedimientos administrativos y normas vigentes.";



Que, asimismo, debe tenerse en consideración que la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común; por lo que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que establece en su artículo 88° los Medios de colaboración interinstitucional, señalando en su numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; en tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica por medio del Informe Legal N.º 055-2024-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 17 de enero de 2024, opina: Que, se haga de conocimiento al honorable consejo universitario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo UNASAM y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC, cuyo



- ² Articulo. 09: El convenio Marco tendrá la siguiente estructura mínima, pudiendo incorporarse otras clausulas de acuerdo al criterio del solicitante:
 - 1. Antecedentes
 - 2. Marco Legal
 - 3. Objetivos del Convenio
 - De la coordinación y ejecución de actividades
- 5. Obligaciones de las partes
- 6. Vigencia
- 7. Responsables y/o coordinadores del convenio
- 8. Del financiamiento
- 9. Ámbito
- 10. De las Modificaciones
- 11. De la libre adhesión y separación
- 12. De la resolución
- Solución de controversias
- 14. Domicilio
- 15. Firma de las partes

Anexos

- ³ Artículo. 11°: Son requisitos indispensables para tramitar la suscripción de convenios y renovaciones:
 - a) Solicitud dirigida al Rector
 - b) Propuesta de convenio en digital (editable) y/o versión impresa
 c) Copia simple del Acta de Constitución y/o Sociedad y nombramiento de representantes y ficha registral otorgado por la SUNARP
 - d) En caso de ser Institución Pública debe adjuntar copia simple de Resolución dende le designan como representante que está facultado de firmar convenios
 - e) Copia simple de ficha RUC
- f) Copia Simple del DNI del representante
- g) Acta o resolución de acuerdo de firma de convenio (en caso corresponda)
- h) Copia de convenios con otras instituciones (en caso corresponda)
- ⁴ Articulo 12°: Los procedimientos que se deben cumplir para evaluar la propuesta y firma de convenios son los siguientes (...)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 110-2024-UNASAM Huaraz, 12 de febrero de 2024

objetivo y compromiso de las partes se encuentran contemplados en las cláusulas tercera y cuarta del convenio respectivamente; así mismo, se exhorte a las diferentes dependencias de la UNASAM que promuevan convenios, tramitar la emisión de informes técnico y legal antes de remitir la propuesta de suscripción de convenio a las otras partes;

Que, así mismo, con Oficio N.º 051-2024-UNASAM/VRINV., de fecha 24 de enero de 2024 la Vicerrectora de Investigación señala que contando con opinión legal y opinión técnica procedente, solicita poner en consideración del Honorable Consejo Universitario de la UNASAM, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC, para su aprobación en vías de regularización, en vista de que dicho convenio ya se suscribió;



Que, en ese sentido, estando al pedido antes expuesto, contando con opinión técnica favorable e informe legal procedente y de acuerdo al numeral 153.15 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM, que establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica (...)", concordante con el artículo 59° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; es sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de enero del 2024, se acordó por unanimidad: Aprobar el convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC, el cual consta de trece (13) cláusulas y que como anexo forma parte de la presente Resolución;

De conformidad a lo prescrito en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones conferidas y el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM y la Resolución Rectoral N.º 077-2024-UNASAM⁵, de fecha 06 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC, el cual consta de trece (13) cláusulas y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

MAG. MERCEDES ROSA ARICA FLORES SECRETARIA GENERAL (e) CARLOS ANTONIO REYES PAREJA

RECTOR

Cc. Archivo R-VRACD-VRINV-OCI-OGRS U-UNSAAC. LMGR/EPR.

⁵ ENCARGAR a la Mag. Mercedes Rosa Arica Flores la jefatura de Secretaría General de la UNASAM, desde 07 al 21 de febrero de 2024, por uso físico de vacaciones de la Titular Mag. Nélida Rosario Broncano Osorio, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

La UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, con RUC N° 20166550239, con domicilio legal en avenida Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, debidamente representada por el rector, Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja, identificado con DNI N° 31614036, designado mediante Resolución Rectoral N° 001-2021-UNASAM de fecha 08 de enero del 2021, a quien en adelante se le denominará "LA UNASAM".

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, con RUC N° 20172474501, con domicilio legal en la Av. de la Cultura N° 773 del distrito de Cusco, provincia departamento de Cusco, debidamente representada por su Rector, Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, identificado con DNI N° 23907230, proclamado por Resolución del Comité Electoral Universitario N° 016-2021-CEU-UNSAAC, a quien en adelante se le denominará "UNSAAC".

Para efectos del presente Convenio Marco, cuando se haga referencia a la UNASAM y a la UNSAAC, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



La UNASAM, creada mediante Decreto Ley N° 21856 el 24 de mayo de 1977, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 173 - 2018 SUNEDU/CD se le otorga Licenciamiento Institucional.

La UNSAAC, fundada por Breve de Elección del papa Inocencio XII dado en Roma, Santa María La Mayor el 1º de marzo de 1692, es una comunidad académica de carácter científico, tecnológico y humanístico, con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país. Asume la educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 056-2019-SUNEDU/CD se le otorga Licenciamiento Institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- · Código Civil.
- Ley Universitaria N

 ° 30220.
- Ley N° 28875, Ley del sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público anual vigente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 21856, creación de la UNASAM.
- Estatuto y Reglamento de la UNASAM.
- Estatuto de la UNSAAC.

La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



RECTORADO



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto definir las bases de la cooperación académica, técnica y científica entre LAS PARTES, en los campos de la educación, investigación, docencia y responsabilidad social universitaria. Para el logro de lo planteado, ambas partes concuerdan desarrollar convenios específicos precisando los compromisos de las partes dentro del respeto irrestricto de procedimientos administrativos y normas vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

 a) Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objetivo del presente Convenio Marco.

 Establecer pautas de colaboración académica entre ambas instituciones para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente en proyectos de interés común relacionados con el desarrollo institucional, regional y nacional.

 c) Promover y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.

d) Propiciar el intercambio de docentes para fortalecer actividades académicas y de investigación científica y tecnológica.

e) Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinan en el plan de trabajo.

f) Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y dentro de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio Marco, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por la UNASAM: El/la director/a del Instituto de Investigación y/o el jefe/a de la Unidad de Cooperación técnica.
- Por la UNSAAC: la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio Marco mediante comunicación escrita cursada a las otras partes. Los coordinadores interinstitucionales tendrán la responsabilidad de viabilizar, controlar y hacer el seguimiento del cumplimiento de los objetivos programados, debiendo presentar anualmente los informes a los representantes legales de cada institución.

Calle Tigre 127 - Teléfono: 222271 - FAX: 238156 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe



RECTORADO



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la última firma. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación de LAS PARTES mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. En consecuencia, cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en dichos domicilios.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte al domicilio consignado en la introducción de este Convenio Marco, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a el otro parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.

Calle Tigre 127 - Teléfono: 222271 - FAX: 238156 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe



RECTORADO



- c) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- e) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

La resolución del Convenio no liberará a las Partes de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor, en lugar y fecha indicada por las partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr ELEAZAR CRUCINTA UGARTE RECTOR

FIRMADO EN FECHA:

1 9 DIC 2023